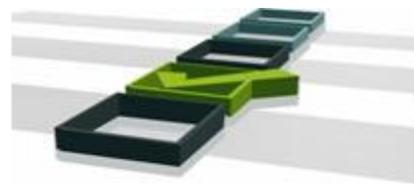


---

# **INFORME RESUMEN ACTIVIDAD DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

## **PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

### **EJERCICIOS 2018 Y 2019**



INTERVENCION GENERAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Artículo 152 Ter de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de  
Extremadura**

**Resumen ejecutivo**

**INDICE**

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	PRINCIPALES CONSTATAIONES .....	4
i.	SES, IMEx, CJEx Y CICYTEX. ....	5
ii.	Auditoría de Cuentas Anuales CICYTEX.....	6
iii.	Procedimiento de Gestión de Atención Continuada .....	7
iv.	Gasto de personal de la Administración General de la CAEx.....	7
III.	SEGUIMIENTO MEDIDAS CORRECTORAS.....	8
IV.	SITUACIÓN PLAN DE ACCIÓN .....	9

## I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Junta de Extremadura (IGJEx, en adelante), como órgano de control interno de la administración autonómica, tiene atribuida entre otras la función de control financiero descrita en el capítulo III del Título V de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LGHPEx, en adelante).

El apartado 7 del artículo 152 Ter de la LGHPEx, así como la disposición cuadragésima de la Resolución, de 21 de noviembre de 2019, de la IGJEx, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero recogen la obligación de presentar anualmente al Consejo de Gobierno a través de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan anual de Control Financiero Permanente y del Plan anual de Auditorías de cada ejercicio.

Por su parte, el punto 4 de la citada disposición determina que un extracto de los informes generales de control, una vez presentados al Consejo de Gobierno, será objeto de publicación en la página web de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

El control financiero permanente es concebido como una especialidad del control financiero en régimen ordinario y se define en la LGHPEx como la verificación de una forma continua de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

El citado control se aplica como sustitutivo de la función interventora previa respecto de los sujetos a los que se refiere el artículo 152 bis.1.a) de la LGHPEx, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, se ejerce por la Intervención General, la fiscalización previa respecto de la fase de gasto correspondiente a los actos que requieran la aprobación o la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el informe previo de las modificaciones de crédito que corresponda aprobar al Consejo de Gobierno o al titular en materia de Hacienda. Como consecuencia de lo anterior, el presente informe se extiende a los controles efectuados sobre los siguientes organismos autónomos y ente de derecho público vinculados o dependientes de la Administración Comunidad Autónoma de Extremadura, según Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de marzo de 2015 (D.O.E., nº 68, de 10/04/2015):

- Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES)
- Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEx)
- Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx)
- Ente Público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEEx).

Por otra parte, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 12 de marzo de 2019 (D.O.E., núm.78, de 24/04/2019) se ha acordado el sometimiento de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen de control financiero permanente en sustitución de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 152 punto 6, en relación al citado artículo 152.bis 1.a) de la Ley de Hacienda.

No obstante lo anterior, el control contable de los referidos gastos sigue recayendo dentro del ámbito de la intervención previa, puesto que la gestión contable de los mismos corresponde a la Intervención General, al no disponer dichos órganos de contabilidad y tesorería propios, lo que conllevará que se sigan aplicando, con ocasión de la contabilización de la nómina o de las cuotas sociales en fase ADO, las actuaciones de fiscalización que procedan, no como previas al acto u obligación, sino como inherentes al control contable de los actos acordados.

## II. PRINCIPALES CONSTATAIONES

Se incluyen en este apartado aquellas constataciones deducidas de las actuaciones de control financiero permanente que se han considerado significativas por su especial relevancia en la actividad de los organismos o áreas fiscalizadas, sin que constituyan una relación cerrada de todas las incidencias que han resultado de los controles efectuados y que se encuentran soportadas en los correspondientes informes emitidos.

De manera particular, las deficiencias que han sido detectadas han sido extraídas de los informes que a continuación se detallan para cada una de las entidades y áreas de gasto controladas y con el alcance al que se han extendido las actuaciones de control. Los mismos abarcan un ejercicio completo anual, excepto en los supuestos del Servicio Extremeño de Salud y de los gastos de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, que se materializan en informes periódicos semestrales, motivado por el volumen y complejidad de las transacciones objeto de control.

Entidad / Área	Consejería de dependencia y/o adscripción	Plan CFP	Periodo control
SES. Control específico del procedimiento de gestión de atención continuada	Sanidad y Servicios Sociales	2018	2017
SES. Informe periódico semestral	Sanidad y Servicios Sociales	2019	2º semestre 2018
SES. Informe periódico semestral	Sanidad y Servicios Sociales	2019	1º semestre 2019
SES. Informes individuales legalidad contratación (Cáceres, Badajoz, Don Benito-Villanueva de la Serena y Servicios Centrales)	Sanidad y Servicios Sociales	2019	Ejercicio 2018
CICYTEx. Informe periódico anual	Economía, Ciencia y Agenda Digital	2019	Ejercicio 2018
CJEx. Informe periódico anual	Igualdad y Portavocía	2019	Ejercicio 2018
IMEx. Informe periódico anual	Igualdad y Portavocía	2019	Ejercicio 2018
Gastos de Personal. Informe periódico semestral	Hacienda y Administración Pública	2019	2º semestre 2019

**i. Servicio Extremeño de Salud, Instituto de la Mujer, Consejo de la Juventud de Extremadura y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.**

<b>AREA: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (SES, IMEx, CJEx, CICYTEx)</b>				
	<b>SES</b>	<b>IMEX</b>	<b>CJEX</b>	<b>CICYTEx</b>
Se observa la tramitación de expedientes a través de procedimientos no ajustados a las previsiones de la normativa contractual de acuerdo a la naturaleza de los mismos, de forma que no quedan suficientemente garantizados los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.	X	X		X
De la revisión de los expedientes concretos que han sido seleccionados a través de muestras puede deducirse escaso rigor por parte de los centros gestores, respecto a los trámites preceptivos relacionados con la preparación de los contratos.	X	X	X	
Se observan expedientes para los que no queda suficientemente acreditada la selección del contratista, de conformidad con las prescripciones contempladas en la normativa contractual que resulta de aplicación.	X	X		
Debilidades en el seguimiento de la ejecución de los contratos que no garantiza el cumplimiento de los mismos en los términos acordados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y de conformidad con las previsiones de la normativa contractual.	X	X	X	
Se observa una inadecuada tramitación presupuestaria de los expedientes de gasto que en ocasiones puede impedir el seguimiento y control de su ejecución, además de no garantizar la adecuada cobertura presupuestaria de los mismos.	X	X	X	

<b>AREA: GESTIÓN DE SUBVENCIONES (SES, IMEx)</b>		
	<b>SES</b>	<b>IMEX</b>
En las subvenciones en régimen de concesión directa examinadas se observa una insuficiente definición de las actuaciones a desarrollar y de los objetivos a alcanzar, apreciándose ayudas recurrentes por cuantías insuficientemente justificadas e idénticas en cada ejercicio.	X	X
En la revisión de la muestra de expedientes de subvenciones se han identificado deficiencias en cuanto al procedimiento de concesión.	X	X
En la acreditación del cumplimiento de la finalidad objeto de las subvenciones y de las condiciones impuestas se detectan incumplimientos de obligaciones formales y/o materiales de naturaleza heterogénea: no constatación de la elegibilidad de la totalidad de los gastos presentados; justificación genérica o insuficiente, gastos no sustentados en facturas, ausencia de documentos acreditativos del pago, acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, ausencia de solicitud de ofertas a proveedores en los supuestos exigibles.	Incidencia sujeta a medida correctora	X

<b>AREA: ENCARGOS DE GESTIÓN (CJEx)</b>
De la revisión del expediente de la muestra puede deducirse escaso rigor por parte del gestor, respecto a los trámites preceptivos relacionados con la preparación y aprobación de los encargos.
Aunque de forma poco significativa, escaso rigor en el seguimiento de la ejecución de los encargos que no garantiza el cumplimiento de los mismos en los términos acordados en las resoluciones y memorias del encargo, y de conformidad con las previsiones de la normativa contractual.

**AREA: ANTICIPO DE CAJA FIJA (CJEx)**

Se observan debilidades relacionadas con el procedimiento de ACF de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a los principios que rigen la buena gestión.

**AREA: CONTROL INTERNO (SES, IMEx, CJEx y CICYTEx).**

	SES	IMEx	CJEx	CICYTEx
Ausencia de un efectivo y adecuado sistema de control interno en el organismo que asegure la salvaguarda de sus activos y recursos, la fiabilidad e integridad de su información, el cumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación y que ofrezca suficientes garantías de una gestión de los recursos públicos y logro de objetivos de manera eficiente y eficaz.	Incidencia sujeta a Plan de Acción	X	X	X

**AREA: GESTIÓN DE PERSONAL (SES)**

Se identifican trabajadores cuyas retribuciones en concepto de atención continuada se sitúan en unos niveles elevados, lo cual implica la superación de los límites sobre la jornada complementaria y/o especial establecidos en el Estatuto Marco de Personal Estatutario y/o resultan incompatibles con la seguridad y salud del personal.

Falta de correspondencia entre la naturaleza del complemento retributivo mediante el que se liquida la nómina y la prestación efectivamente realizada. En determinados supuestos, una misma prestación puede imputarse a diferentes conceptos de nómina.

**AREA: GESTIÓN DE SUMINISTROS MATERIAL SANITARIO (SES)**

Realización de las adquisiciones, apartándose de los contratos adjudicados a través de los correspondientes procedimientos de licitación. Asimismo, en el ámbito global del organismo, se observa discrepancia en los precios de suministros de logística en función del procedimiento utilizado y/o de la forma de adquisición.

Atendiendo a las fechas registradas en el sistema y a los expedientes de la muestra revisados, se observan dilaciones en las distintas fases de tramitación de los pedidos (recepción de las mercancías, entrada de las facturas en registro administrativo y/o contabilización de las facturas en el sistema de información-JARA) y/o inconsistencias, discrepancias o errores en las mismas.

**ii. Auditoría de Cuentas Anuales CICYTEx**

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 40 de sus Estatutos (Decreto 135/2013, de 30 de julio de 2013, D.O.E., núm. 148, de 01/08/2013), y de conformidad con los artículos 152.6 y 152 bis 1.a) de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, exige para la aprobación de sus cuentas anuales un informe de auditoría de cuentas, el cual ha sido emitido por una empresa auditora externa y cuyo resultado es el siguiente:

**AREA: AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CICYTEx**

Del análisis de las Cuentas Anuales del CICYTEx que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2018, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, se emite una opinión DESFAVORABLE sobre si las Cuentas Anuales expresan la imagen fiel, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

### iii. Procedimiento de Gestión de Atención Continuada

El Plan de control financiero permanente del ejercicio 2018 incluía un control específico sobre el procedimiento de gestión de la atención continuada en el Servicio Extremeño de Salud en el ejercicio 2017, cuyas principales constataciones pueden resumirse en las que se exponen seguidamente.

<b>CONTROL DE PROCEDIMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN CONTINUADA. SES. 2017</b>
No queda acreditada una planificación eficiente de la programación funcional de las necesidades de los servicios y/o de las modificaciones efectuadas sobre la programación vigente.
Falta de garantías del procedimiento seguido en la gestión de la atención continuada, desde la propia confección de las planillas hasta su traslado a nómina. La citada falta de garantías también viene dada por el propio diseño del sistema de información.
No se ha constatado la existencia de unas directrices comunes por parte de los Servicios Centrales del SES respecto al procedimiento para el abono de atención continuada, situación que motiva la aplicación de criterios heterogéneos entre los distintos gestores de las áreas que pueden implicar diferencias con incidencia económica.
Actuaciones sin la correspondiente autorización o soporte jurídico.
Falta de fiabilidad de la información suministrada a través de la Contabilidad Analítica.

### iv. Gasto de personal de la Administración General de la CAEx.

Las principales constataciones que se recogen en este apartado son las deducidas de la verificación de la adecuada gestión de las variaciones con efectos económicos en la nómina, a través de los resultados obtenidos sobre la base de una muestra concreta de expedientes. En concreto, para este periodo se han analizado las incidencias relacionadas con altas y bajas de perceptores en nómina y reconocimientos de antigüedad.

<b>GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRACIÓN CAEx. SEGUNDO SEMESTRE 2019</b>
Inconsistencias derivadas del contraste informático entre los registros de nómina y las retribuciones que corresponderían, según las características del puesto y/o del empleado (personal funcionario y laboral).
Se han identificado algunas prácticas de la gestión que no se encuentran convenientemente reguladas y/o respaldadas por las instrucciones y/o directrices oportunas y que, además de suscitar controversia en su aplicación, podría devenir en relaciones de carácter indefinido o en el incumplimiento del principio de igualdad que promulga la LFPEX.
Se han detectado algunos actos, fundamentalmente relacionados con el personal laboral temporal, que no se deducen debidamente autorizados, bien porque la competencia se ha ejercido sobre la base de delegaciones no vigentes o porque no se encuentra delegada a la fecha de su firma.
Se han identificado desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones. En algunos supuestos viene motivado por debilidades de las funciones de cálculo incorporadas al aplicativo de gestión. Todas ellas han sido regularizadas o están en ese proceso a fecha de emisión de los informes.
La documentación justificativa que acompaña a los expedientes resulta insuficiente, en cuanto a aquella que no resulta de incorporación obligatoria en el aplicativo SIRhUS, o presenta defectos formales, fundamentalmente en aquella que resulta elaborada con carácter externo al sistema. Estas deficiencias que se han presentado con carácter general en los expedientes revisados.

### III. MEDIDAS CORRECTORAS

Se relaciona en este apartado las deficiencias deducidas de los controles desarrollados en ejecución de los Planes de control financiero permanente que ahora se informan que, en virtud del artículo 152 Ter, apartado 4, de la LGHPEX, se encontraban sujetas a la adopción de medidas correctoras por parte del órgano controlado.

Hasta la fecha actual, se han deducido exclusivamente de las actuaciones efectuadas sobre el Servicio Extremeño de Salud, las cuales se caracterizan por su carácter sistémico y reiterativo.

<b>AREA: CONTROL INTERNO Y DE SISTEMAS</b>
No se aprecia una efectiva relación funcional de las Gerencias de Área con los restantes órganos directivos y unidades orgánicas centrales del organismo. Las tareas de coordinación y/o supervisión por parte de los Servicios Centrales es limitada como manifiesta la heterogeneidad de criterios en todos los ámbitos de actuación. Al respecto, se están introduciendo avances mediante la centralización de determinadas funciones y la articulación de instrucciones o circulares de aplicación para todo el organismo.
Las adquisiciones de productos farmacéuticos continúan gestionándose de forma independiente en un aplicativo sin conexión con el módulo económico financiero de JARA. Constituye una <u>LIMITACIÓN AL ALCANCE</u> al no poder asociar las facturas contabilizadas a sus correspondientes pedidos, órdenes de compra y albaranes.
Ausencia de una seguridad razonable sobre las retribuciones de atención continuada, dada la falta de garantías del procedimiento seguido para su abono, desde la propia confección de las planillas hasta su traslado a nómina.
El diseño y configuración del sistema de gestión de personal, unidos a los insuficientes mecanismos de control interno, no permiten obtener una seguridad razonable sobre el cálculo correcto de los importes resultantes de la nómina.
<b>AREA: PERSONAL</b>
Persisten múltiples programas, actividades o situaciones concretas susceptibles de compensación a través del complemento retributivo de productividad variable, las cuales, en algunos supuestos, no se ajustan a la naturaleza y procedimiento aplicable a este concepto retributivo.
De la verificación de expedientes concretos de nómina, se derivaron desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones (afectan a las cuantías retribuidas) como consecuencia de la asignación errónea de las categorías retributivas o códigos de empleo; de aplicaciones incorrectas de los complementos retributivos; de errores de liquidación por diferencias de cálculo y/o por la existencia de discrepancia entre los importes justificados y los abonados. En otros supuestos, la documentación justificativa que acompañaba a los expedientes que fueron verificados durante las actuaciones de control, no garantizaban la realización efectiva de la prestación que devenga el derecho a la retribución o resultó insuficiente para acreditar que los importes liquidados se correspondían con la prestación realizada y fueron calculados correctamente.
En lo que se refiere a la prestación de servicios de manera continuada, no se ha acreditado la existencia de informes o estudios sobre las planillas de cada centro o unidad que evalúen las necesidades concretas de personal para el adecuado cumplimiento de las funciones sanitario-asistenciales, que deberían servir de base para la determinación de las estructuras de guardias autorizadas en el organismo.
Las condiciones remuneratorias ligadas a los puestos del personal estatutario del organismo no se concretan de forma específica en las plantillas autorizadas ni en los nombramientos del personal. Se encuentran vinculadas a un código interno (de empleo o retributivo) no contemplado en los anteriores y que para algunos grupos de categorías estatutarias y funcionales puede implicar diferencias de haberes.
Los instrumentos de ordenación de personal no se encuentran dotados de suficiente transparencia como consecuencia de la ausencia de aprobación, publicación y/o unificación de la totalidad de puestos o plazas existentes en el SES.
Persiste la existencia de nombramientos de jefatura no ajustados al procedimiento establecido en la Instrucción que ha sido dictada por el organismo, hasta tanto se cierren normativamente los requisitos de acceso y provisión de las jefaturas de unidad.
En la práctica, la permanencia en el tiempo de las promociones internas temporales colisiona con la temporalidad que confiere a estas situaciones el EMPE y en su provisión no queda acreditado el cumplimiento de los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad.
De la información sobre personal eventual aportada por los centros gestores, y registrada en el sistema de información, se desprende que en la práctica los nombramientos eventuales no se limitan a las causas contempladas en el EMPE que estarían condicionadas a situaciones coyunturales que implican transitoriamente mayor actividad, sino que pueden responder a necesidades que se han transformado en estructurales.
De la información sobre personal eventual aportada por los centros gestores, y registrada en el sistema de información, se desprende la concatenación de nombramientos sucesivos o alternos a favor de una misma persona que podría derivar en relaciones laborales de carácter indefinido. En concreto, entre la relación de personal eventual aportada por el área de Navalmoral de la Mata consta personal médico extracomunitario sin la correspondiente titulación homologada.

**AREA: CAPÍTULO 2 (SUMINISTROS CORRIENTES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA)**

De los controles específicos de legalidad de la contratación aplicados a los distintos órganos de contratación del organismo se deducen incidencias que pueden considerarse sistemáticas, destacando la falta de motivación de la necesidad y de la determinación del precio adecuado de los contratos, así como la elección del procedimiento de adjudicación y el incumplimiento en la tramitación de dicho procedimiento.

Los datos sobre la actividad contractual reiteran el bajo recurso a los procedimientos regidos por los principios contractuales de publicidad y concurrencia. Las adquisiciones de suministros corrientes no se encuentran sustentadas en una planificación adecuada de las necesidades bajo pautas homogéneas basadas en criterios de coste-efectividad, observándose un elevado recurso a la contratación menor. En algunos supuestos, los consumos realizados no se enmarcan en los procedimientos contractuales vigentes.

**AREA: INGRESOS**

Falta de regularización del saldo de las cuentas financieras transitorias de ingresos, distorsionando la información sobre los recursos no presupuestarios del organismo.

Insuficiente conexión de los módulos asistencial y económico del aplicativo JARA que impide la captura automática de los datos registrados y no garantiza la facturación de la totalidad de los servicios prestados.

**AREA: GESTIÓN DE SUBVENCIONES**

En la acreditación del cumplimiento de la finalidad objeto de las subvenciones y de las condiciones impuestas se detectan incumplimientos de obligaciones formales y/o materiales de naturaleza heterogénea: no constatación de la elegibilidad de la totalidad de los gastos presentados; justificación genérica o insuficiente, gastos no sustentados en facturas, ausencia de documentos acreditativos del pago, no justificación del reparto de costes indirectos o no acreditación de la inexistencia de ingresos adicionales, entre otros.

**AREA: GESTIÓN DE LA ATENCIÓN CONTINUADA**

No constancia de la actualización de la programación funcional que sirve de base para la elaboración de las estructuras de guardias, adecuándose a las necesidades asistenciales actuales, incorporando a todos los colectivos que prestan servicios de atención continuada, y en base a análisis de propuestas motivadas de las distintas gerencias de área, posteriormente analizadas y evaluadas por los Servicios Centrales del SES.

Los servicios de atención continuada prestados no se encuentran certificados de forma expresa por el responsable del servicio/unidad, ni los correspondientes al mes en curso, ni las subsanaciones por errores o falta de liquidación de otros meses.

Se constata heterogeneidad entre las distintas áreas, de forma que debería dictarse una instrucción para el correcto y homogéneo cálculo de la liquidación mensual respecto del límite de horas a realizar por los profesionales de la categoría de atención continuada, y de urgencias de atención primaria, incluyendo todos los aspectos que se deben tener en cuenta para su cálculo mensual y su tratamiento. Asimismo, debería contemplar las actuaciones a acometer, en caso de compensaciones entre meses y para el cálculo de la liquidación anual.

Insuficiente acreditación del cumplimiento de la jornada, de forma que no todas las áreas practican la liquidación anual a los profesionales de la categoría de atención continuada y de urgencias de atención primaria al final de su relación laboral o al finalizar el año, a efectos de acreditar que se han cumplido las horas establecidas como de jornada anual o su equivalente en función del tiempo trabajado y que las liquidaciones mensuales resultan correctas de acuerdo a las circunstancias de cada trabajador.

#### IV. PLAN DE ACCIÓN

Del mismo modo que ocurría con la solicitud de medidas correctoras, la procedencia de la elaboración de un Plan de Acción, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 152 Ter de la LGHPEX, se ha estimado exclusivamente para el Servicio Extremeño de Salud.

Las situaciones concretas a corregir se exponen a continuación:

<b>AREA: CONTROL INTERNO Y DE SISTEMAS</b>
<b>Estructura de control interno:</b>
No consta una estructura organizativa y funcional de control acorde a la dimensión de la actividad del organismo que permita abarcar todas las áreas de actividad con repercusión económica, de una manera homogénea y coordinada y encaminada a prevenir o detectar errores o irregularidades en un plazo razonable.
<b>Sistema de información contractual:</b>
El módulo de logística del aplicativo JARA adolece de carencias y disfuncionalidades que obstaculiza la rendición de información fidedigna sobre la actividad contractual y dificultan el seguimiento de la ejecución de los contratos. Constituye una <u>LIMITACIÓN AL ALCANCE</u> al no permitir cuantificar y clasificar con garantías la actividad contractual del organismo.
<b>Sistema de control de presencia física:</b>
El aplicativo no incorpora sistemas informatizados de control de presencia física ni dispone de un sistema de registros que garantice un efectivo control de la jornada ordinaria, complementaria y/o especial. Adicionalmente, las planillas no se encuentran en todos los casos validadas por los responsables de las unidades o servicios, lo cual impide obtener una seguridad razonable sobre los servicios efectivamente prestados y, por ende, sobre los importes a retribuir en nómina.

<b>AREA: GESTIÓN DE PERSONAL</b>
<b>Falta de seguridad jurídica sobre la cobertura normativa del sistema retributivo del organismo:</b>
Falta de seguridad jurídica sobre la cobertura normativa del sistema retributivo del organismo: <u>Productividad variable</u> : se sustenta en Instrucciones dictadas por el extinto INSALUD o por el propio organismo, exentas de negociación colectiva y de la pertinente comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda. También constan acuerdos o instrucciones aprobados por los Gerentes de Área para su aplicación particular o específica en el área. <u>Atención continuada</u> : puede ampararse en antecedentes remotos del antiguo INSALUD o en pactos dictados en el ámbito autonómico, no publicados.
<b>Marco competencial en materia retributiva:</b>
Las competencias en materia de personal asumidas por las Gerencias de Área no se ajustan a las expresamente previstas en el Decreto por el que se regula la estructura orgánica del SES en las áreas de salud. Algunas competencias se han otorgado a través de unas Instrucciones de procedimiento (caso de productividad variable).
<b>Provisión de jefaturas de unidad:</b>
No consta que se hayan cerrado normativamente los requisitos de acceso y procedimiento de provisión de las jefaturas de unidad que garanticen que la cobertura de estos puestos se efectúa de conformidad con los principios básicos recogidos en el artículo 29 del EMPE. De esta forma no se aprecia un procedimiento reglado y homogéneo, persistiendo nombramientos formalizados por el extinto INSALUD o a favor de personal no fijo.
<b>Incidencias específicas de expedientes concretos verificados en los controles efectuados:</b>
La documentación justificativa que acompaña a los expedientes que han sido verificados durante las actuaciones de control, no garantiza la realización efectiva de la prestación que devenga el derecho a la retribución o resulta insuficiente para acreditar que los importes liquidados se corresponden con la prestación realizada y han sido calculados correctamente. En otros supuestos, se observan desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones.

<b>AREA: CAPÍTULO 2 (SUMINISTROS CORRIENTES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>
<b>Gestión del catálogo de materiales:</b>
No ha podido evaluarse la eficiencia y economía del organismo en la gestión de las adquisiciones de suministros corrientes mediante un análisis homogéneo en cuanto a proveedores, precios y/o cantidades, dadas las deficiencias encontradas en el catálogo de materiales y el registro heterogéneo de los datos relativos a los pedidos tramitados. En algunos casos, incluso no posibilita contabilizar el número de unidades pedidas de un determinado producto o conocer el precio unitario real al que se están adquiriendo los artículos.
<b>Entregas de suministros de forma directa a los hospitales y residencias ajenas al SES:</b>
En el marco de la verificación de los expedientes de contratación se identifican entregas de suministros de forma directa a los hospitales y residencias ajenas al SES, con destino a los usuarios del SES, sin que tales circunstancias queden justificadas.